



BURSAGAN
BURSÁTILES GANADEROS DE COLOMBIA S.A.

BSGN-GER-8973-21

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE BURSAGAN SA
NIT 900.163.253-0**

Certifica

Que en virtud al contrato de comisión suscrito con nuestra Sociedad Comisionista, la UT Nuevo Amanecer 2019 celebró la operación número 34084326 en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

MANDANTE COMPRADOR	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Nit. 900.523.392 – 1
COMISIONISTA COMPRADOR	MIGUEL QUIJANO Y CIA Nit. 800.095.131-6
OBJETO:	La prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos preparado en sitio y en caliente por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (ppl) recluida en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue ppl a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario –inpec (exceptuando las ppl en detención domiciliaria) -con cargo a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios -uspec.
Alcance del Objeto	La ración está conformada por cuatro tiempos de comida (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio nocturno), tiene por objeto no solo cubrir las necesidades nutricionales, sino cumplir con los estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento, en la normatividad legal vigente y en el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional (Anexo No 2)..
RACIONES CONTRATADAS DIARIAS EJECUTADAS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN	1.753.795
COBERTURA DEL SERVICIO	La prestación del servicio se prestó en la ciudad de Medellín y los municipios de Bolívar, Santafé, Santabárbara, Jericó, Támesis y Titiribí del Departamento de Antioquia; ciudad de Quibdó y el municipio de Istmina del Departamento de Choco.
FECHA INICIAL DE LA OPERACIÓN	13/02/2019
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	20/02/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	10/01/2020
VALOR DE LA OPERACIÓN	\$13.390.000.000,00
VALOR ADICIÓN 1	\$1.043.514.904
VALOR ADICIÓN 2	\$234.518.186,16
VALOR ADICIÓN 3	\$2.242.835.073,00
VALOR ADICIÓN 4	\$577.640.000,00
TOTAL ADJUDICADO OPERACIÓN	\$17.488.508.162,76
TOTAL EJECUTADO	\$17.471.285.502,47
ESTADO DE LA OPERACIÓN	FINALIZADA

Bursagan S.A. Miembro Comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Carrera 9 N° 50-54 Mezzanine Bogotá D.C. PBX: 7428100 -Teléfono cabina B.M.C. 6292441 – 2150085, cel 314 2979738

Cualquier inconformidad favor comunicarla a la Defensora del Consumidor Financiero: Doctora María Cristina Mejía.

Carrera 7 N° 71-21 Torre B piso 13 Torre Davivienda Centro Financiero Tel: 3135927 Correo Electrónico: defensoria@mejiasanin.com

Para la formulación de quejas y denuncias ante el Área de Seguimiento de la BMC S.A. puede consultar nuestra página web www.bursagan.com.co



BURSAGAN
BURSÁTILES GANADEROS DE COLOMBIA S.A.

CALIFICACIÓN: Cumplió, se recibió a satisfacción y se pagó el servicio.

EJECUTADO EN : INDIVIDUAL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL _X

•Fundación Colombia una Nación Cívica Fundación

Concivica NIT: 801.004.709-7

60% de porcentaje de participación.

•Fundación Social de Apoyo Desarrollo y Bienestar de la Niñez y el Adulto Mayor Nuevo

Amanecer NIT: 900.260.765-5

40% de porcentaje de participación.

La presente certificación se expide a los dos (2) días del mes de noviembre de 2021 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**COMISIONISTA VENDEDOR
RODRIGO ESPINOSA PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL
BURSAGAN S.A.**

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
30	BOGOTA D.C.	2019-02-13	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.(05) NIT. MC.: 900523392	BURSAGAN S.A.(34) NIT. MV.: 901255669

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO:

FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.		34084326.0		MODALIDAD:		,COMPRADOR:		MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A (05)											
DOMICILIADO EN:		BOGOTA D.C.		Y VENDEDOR:		BURSAGAN S.A.(34)													
DOMICILIADO EN:		BOGOTA D.C.		HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:															
PRODUCTO:		SERVICIO - SERVICIO DE ALIMENTACION MEDIANTE SUMINISTRO POR RACION			CANTIDAD:		1.00000		PRECIO:		13390,000,000.00 000		EMPAQUE:		SIN EMPAQUE				
CALIDAD:		XXXXXXXXXX		VARIEDAD:		XXXXXXXXXX		HUMEDAD:		XXXXXXXXXX		IMPUREZA:		XXXXXXXXXX		SITIO DE ENTREGA: MEDELLIN -B/C			
F.ENTREGA:				2019-10-20		F.PAGO:		2019-12-04		FACTURA No.:		XXXXXX		EXPEDIDO POR:		XXXXXX			
FORMA DE PAGO:				A PLAZO 30 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO				VR. PRESENTE TOTAL:		0.00000		TITULO No.:		0		T.E.A.:		0.00000	
DIAS PLAZO:		291		F.RECOMPRA:		XXXXXXXXXX		VR. RECOMPRA TOTAL:		0.00000									

DETALLE	%	VENDEDOR
Valor del Negocio		13390,000,000
Iva Producto	.00	
Servicio de Registro	0.300000	40,170,028
Iva Servicio de Registro	19.000000	7,632,305
Comisión	0.400000	53,560,000
Iva Comisión	19.000000	10,176,400
Aceptada CyL	0.210000	28,119,000
IVA Aceptada CyL	19.000000	5,342,610
Valor Comisión FAG	0.015000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		13244,999,657

Clausula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o arbitraje establecido para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple. EL VALOR DEL SERVICIO DE REGISTRO INCLUYE EL VALOR DE LA ESTAMPA CRONOLOGICA POR VALOR DE 28 Y EL VALOR DEL IVA DE ESTE SERVICIO POR 5.

OBSERVACIONES:

GRUPO 10. OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BOLSA. FINANCIACION PRIVADA. DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BOLSA.



Codigo QR: 29657567



Codigo QR: 95395419

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES EN EL MERCADO ABIERTO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., UT NUEVO AMANECER 2019 Y BURSAGAN S.A., SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC-

Entre los suscritos a saber RODRIGO ESPINOSA PALACIOS mayor de edad, identificado con la cédula No. 80.425.964 expedida en Usaquén, quien actúa en su condición de Representante Legal debidamente facultado para celebrar contratos a nombre de la sociedad BURSAGAN S.A., sociedad comisionista miembro de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., constituida mediante Escritura Publica No 3045 de Notaria 12 de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No 801073 del libro IX, y facultada para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales, en los términos del Decreto 570 de 2000, quien en adelante se denominará "LA COMISIONISTA VENDEDOR, por una parte y SEBASTIAN CELY JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 1.013.658.829 de Bogotá, quien obra como representante legal de la UT NUEVO AMANECER 2019 legalmente constituida e integrada por las empresas FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA FUNDACIÓN CONCIVICA identificada con Nit. 801.004.709-7 y FUNDACION SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER identificada con Nit. 900.260.765-5, que en adelante, dentro de este documento y para los efectos del acuerdo que contiene se denominará EL COMITENTE VENDEDOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMISIÓN previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL COMITENTE VENDEDOR y EL COMISIONISTA VENDEDOR se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente CONTRATO DE COMISIÓN en el escenario de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente en el mismo, y por consiguiente, se obligan a su cumplimiento.
2. Que EL COMISIONISTA VENDEDOR declara conocer y acatar en su integridad los reglamentos de funcionamiento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y debidamente informado al COMITENTE VENDEDOR sobre la responsabilidad que tiene en el cumplimiento a cabalidad de la operación celebrada en el escenario de la BMC, y de los compromisos adquiridos en la ficha técnica de negociación y de producto publicadas en la página WEB de la BMC.
3. Que la presente comisión es un contrato de derecho privado que se rige por las disposiciones del Código de Comercio, las normas del mercado público de valores aplicables a la materia que se ocupa este contrato y en especial las señaladas en los artículos 1287 a 1311 del Estatuto Mercantil, el Decreto 1172 de 1980, la Ley 190 de 1995, entre otras; y en las demás disposiciones como Resoluciones y Circulares, que regulan las negociaciones realizadas ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

L OBJETO DEL CONTRATO

En virtud de la celebración del presente contrato, EL COMISIONISTA VENDEDOR, actuando a nombre propio pero por cuenta del COMITENTE VENDEDOR, celebrará en el mercado abierto de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., operaciones denominadas "forward" es decir, una operación cuyo objeto es la compra venta de un activo físico para entrega futura mayores a 30 días cuyo precio se ha fijado de manera anticipada. Mediante la celebración de la operación forward objeto del presente contrato, EL COMISIONISTA VENDEDOR, efectúa la venta del

siguiente servicio para el presente contrato, **EL COMISIONISTA VENDEDOR**, efectúa la venta del siguiente servicio para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC:

TIPO DE PRODUCTO: prestación de servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración.

FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACION publicada en la página de Internet de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, las cuales hacen parte integral del presente contrato, se determinan las condiciones de negociación de los productos objeto del contrato.

CALIDAD. FICHAS TÉCNICAS publicada en la página de Internet de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, las cuales hacen parte integral del presente contrato, se determinan las condiciones de embalaje y calidad de los productos objeto del contrato.

SITIO: FICHAS TÉCNICAS DE ENTREGA publicada en la página de Internet de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

PRECIOS MINIMOS: ADJUNTO LISTA DE PRECIOS VIA CORREO ELECTRÓNICO

FORMA DE PAGO: De acuerdo a lo estipulado en la Ficha Técnica de Negociación, que hace parte integral de este mandato y la cual se encuentra publicada en la página WEB de la BMC para cada producto.

DESCUENTOS Y SANCIONES: Se aplicaran de acuerdo con la ficha técnica de negociación publicada en la página de internet de la BMC.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA VENDEDOR. Son obligaciones del **COMISIONISTA VENDEDOR**, las siguientes:

- a) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes aplicables a los miembros comisionistas de la BMC, así como el Reglamento de funcionamiento y operación del mercado público aplicable para los miembros comisionistas de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., y todas las resoluciones y circulares proferidas por estas entidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la experiencia acreditada por **EL COMISIONISTA VENDEDOR** y el grado de profesionalismo que le es exigido por su calidad de comisionista de bolsa, le corresponde analizar y evaluar el mercado de los productos e insumos objeto de este contrato, con el fin de asesorar al **COMITENTE VENDEDOR** sobre las condiciones, términos y momento más apropiado para realizar la negociación a través del mercado abierto de la BMC. Dicha labor de asesoría es una obligación implícita en la celebración del contrato de comisión, conforme se determina en el régimen del mercado de valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **COMISIONISTA VENDEDOR** se compromete a vender los productos e insumos relacionados en las **FICHAS TÉCNICAS**, hasta por los precios mínimos establecidos en el presente contrato; sin embargo buscará el precio más favorable para los intereses del **COMITENTE VENDEDOR**, teniendo en cuenta las fluctuaciones en el desarrollo de las ruedas realizadas en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

- b) Coordinar su labor con LOS COMISIONISTAS COMPRADORES para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del COMITENTE VENDEDOR.
- c) Poner a disposición del COMITENTE VENDEDOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
- d) Gestionar en forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de la punta compradora.
- e) Suministrar al COMITENTE VENDEDOR, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., tales como: Certificado de Existencia y Representación Legal, Fotocopia de las Resoluciones que lo acreditan como miembro de la Bolsa y demás que sean necesarios, así como la información que este requiera en torno a la operación celebrada.
- f) Ceñirse al marco legal y reglamentario dispuesto para la realización de la operación en el escenario de la BMC, verificando la constitución de las garantías que le sean requeridas de acuerdo con el marco reglamentario aplicable.
- g) Atender de manera inmediata al cumplimiento de los requerimientos de llamado al margen que en desarrollo de sus funciones efectúe la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
- h) Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible delegar su cometido sin autorización previa y expresa del COMITENTE VENDEDOR. Las demás que se deriven del marco legal reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la BMC o que se encuentren en el presente contrato.
- i) El COMISIONISTA VENDEDOR deberá gestionar con quien corresponda, el pago relativo a la venta de los productos relacionados en este mandato para los que se celebra el presente contrato de mandato de acuerdo con lo dispuesto para tal fin por la firma comisionista que representa al COMITENTE VENDEDOR y de acuerdo con los plazos establecidos para ello. Una vez reciba el pago por parte de la comisionista que representa al COMITENTE VENDEDOR, transferir las sumas recibidas a la cuenta que el COMITENTE VENDEDOR le indique.
- j) El COMISIONISTA VENDEDOR podrá representar a más de un comitente vendedor y ejecutara las órdenes de acuerdo con el orden de llegada de los mandatos. El COMISIONISTA VENDEDOR deberá informar al COMITENTES VEDEDORES sobre esta circunstancia cuando haya lugar a ello.

2.2. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR. Son obligaciones del COMITENTE VENDEDOR, las cuales serán exigibles por parte del COMISIONISTA VENDEDOR que actúa por cuenta de éste, las siguientes:

- a) Cumplir con las operaciones celebradas en el mercado abierto de la Bolsa y normas concordantes a las operaciones, y disposiciones que por medio de presente contrato manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
- b) Indicar la operación en la que desea participar señalando para ello las FICHAS TECNICAS del producto demandado en el mercado de la BMC por el COMISIONISTA COMPRADOR y publicadas por la BMC a nombre del COMITENTE COMPRADOR.

- e) Poner al **COMISIONISTA VENDEDOR** en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado, en los términos de calidad y oportunidad de entrega de los productos. Para este efecto, **EL COMITENTE VENDEDOR** proveerá los medios requeridos al **COMISIONISTA VENDEDOR**, para que verifique el cumplimiento de las operaciones mediante acta de entrega o factura de venta debidamente firmada de recibo de los productos o insumos, de acuerdo con lo pactado en las operaciones. Esta copia del Acta o la factura deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega por el **COMITENTE VENDEDOR** al **COMISIONISTA VENDEDOR** para dar cumplimiento en al BMC de la negociación.
- d) Verificar permanentemente las condiciones de los productos objeto de entrega e informar al **COMISIONISTA VENDEDOR** respecto de cualquier circunstancia que pueda alterar las condiciones de los productos o que constituya riesgo para su entrega en las oportunidades establecidas, sin que ello implique exoneración por la responsabilidad que le corresponda en el evento de incumplimiento.

PARÁGRAFO. El negocio encargado podrá contemplar que el producto vendido a través del mercado abierto de la BMC pueda ser entregado con una tolerancia a la cantidad de acuerdo con el Reglamento de la BMC a opción del **COMISIONISTA VENDEDOR**. El anterior margen de tolerancia deberá ser informado al **COMISIONISTA COMPRADOR** de manera previa a la celebración del contrato forward en el escenario de la BMC y aceptado por éste.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1. VALOR DE LA COMISION. El valor de los honorarios que a título de comisión genera el presente contrato es el resultante de multiplicar el valor del negocio por el porcentaje de comisión establecido en el presente mandato, y lo determina el **VALOR DEL ENCARGO**, de acuerdo con la comisión ofertada por el **COMISIONISTA VENDEDOR**.

3.2. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO. El valor del contrato forward encargado es el resultante de multiplicar la cantidad del producto por precio de cierre en el escenario de la BMC y lo determina el valor pactado para cada producto en las respectivas operaciones negociadas en el mercado abierto ante la BMC, con base en las **FICHAS TÉCNICAS**.

Al valor total que resulte de cada negociación en Bolsa, se le aplicarán los siguientes costos:

TARIFA BMC							
TIPO DE OPERACIÓN	TARIFA SERVICIO DE REGISTRO EN BMC	IVA	TARIFA COMPENSACIÓN E LIQUIDACIÓN	IVA	TIPO DE TARIFA	COMISION	IVA
FORWARD	0,30%	19%	0,21%	19%	PLENA	0,40%	19%

Los costos que se generen en desarrollo del presente contrato por concepto de registro en bolsa, asiento en cámara, comisión de **COMISIONISTA VENDEDOR** y los respectivos impuestos, serán cancelados por el Mandante Vendedor dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de la operación.

PARAGRAFO. En caso de efectuarse adiciones con cargo a la presente negociación, el **COMITENTE VENDEDOR** cancelará en el mismo término los costos bursátiles con las tarifas acordadas sobre el valor de la adición.

3.2.1. PRECIO DE LOS PRODUCTOS, INSUMOS y/o SERVICIOS A VENDER.- El precio mínimo de los productos, insumos y/o servicios a vender en el negocio encargado es el que se

especifica en la parte inicial del presente contrato y que ha sido determinado para cada uno de ellos en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del contrato.

3.3. LLAMADOS AL MARGEN.- El COMITENTE VENDEDOR se obliga a poner al COMISIONISTA VENDEDOR en condiciones de cumplir con los llamados al margen que efectúe la BMC, cuando se presenten variaciones de precio respecto del precio pactado en cada una de las operaciones negociadas que se celebren en cumplimiento del presente contrato.

3.4. AUTORIZACION DE ENTREGAS. Si el pago del producto y/o servicio debe hacerse de manera posterior a la entrega del mismo o si el valor del producto que va a ser entregado es superior al monto de las garantías constituidas por el COMISIONISTA VENDEDOR o el COMISIONISTA COMPRADOR, según sea el caso, en desarrollo negocio encargado, no podrá realizarse ninguna entrega hasta que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. autorice la entrega del producto objeto de la negociación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si a pesar de lo establecido en la cláusula, EL COMITENTE VENDEDOR de manera directa realiza entregas, se hace responsable ante el COMISIONISTA VENDEDOR y ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. de cualquier perjuicio que con ello les pueda ocasionar. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al COMISIONISTA VENDEDOR en virtud de los efectos derivados de su actuación en desarrollo de un contrato de comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMITENTE VENDEDOR acepta que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. aplique lo establecido en esta cláusula, teniendo en cuenta las particularidades del negocio encargado y las condiciones establecidas en el presente contrato. Particularmente, el COMITENTE VENDEDOR acepta que la responsabilidad de la BMC frente al él y al COMISIONISTA VENDEDOR se limitará al monto de las entregas autorizadas y al valor de las garantías de que dispone.

Por lo tanto, el COMITENTE VENDEDOR renuncia a todo tipo de derecho, reclamación judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que tenga por objeto el resarcimiento de derechos económicos o de cualquier tipo que trascienda lo contenido en las autorizaciones de entrega que deba hacer la BMC.

PARÁGRAFO TERCERO. EL COMITENTE VENDEDOR acepta que conforme al reglamento de funcionamiento de la BMC, esta podrá abstenerse de autorizar entregas si el COMISIONISTA VENDEDOR o el COMISIONISTA COMPRADOR, según el caso, no ajustan las garantías de la operación en los términos ordenados por la BMC.

3.5. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BMC. - Artículo 73.- Se determina de manera expresa que las operaciones celebradas en el escenario de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. en desarrollo del presente contrato, estarán sujetas a los dispuesto en el Artículo 73 del reglamento de la BMC, en cuanto las partes intervinientes en estas negociaciones convengan cualquier tipo de crédito.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

4.1. LUGAR. El lugar de ejecución del presente contrato, lo establecerá de manera previa a la celebración del negocio objeto de la comisión, el COMITENTE VENDEDOR, de acuerdo a los requerimientos solicitados en la FICHA TÉCNICA y deberá ser tenido en cuenta en todo su contenido por el COMISIONISTA VENDEDOR para efectos de la celebración de la operación en el mercado abierto de la BMC.

PARÁGRAFO. Cuando los productos no cumplan con las condiciones y calidades exigidas en el presente contrato, previa comunicación ante la sociedad comisionista según lo establecido en el capítulo sexto, numeral 6.2.) De este contrato, deberán ser reemplazados dentro de los términos establecidos en el artículo 78 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN:

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de la prestación del servicio será hasta el 20 de octubre de 2019 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de la negociación. El Comitante se obliga a informar al COMISIONISTA VENDEDOR del estado de cumplimiento de forma mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO. De no ser posible la enajenación de los productos e insumos objeto del negocio encargado, el COMISIONISTA VENDEDOR informará por escrito al COMITENTE VENDEDOR de tal hecho, a más tardar al mediodía del día siguiente de la fecha en que se debió realizar la venta, con el fin de tomar las acciones pertinentes.

5.2. DURACIÓN. El presente contrato tendrá un término de duración desde su firma y hasta la finalización de la prestación del servicio al comitante comprador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda prórroga, adición o modificación al presente Contrato, requerirá la aprobación expresa y escrita de las partes intervinientes y su remisión a la BMC. Queda entendido, que estas modificaciones no poseen el alcance de variar las condiciones en las cuales se realice el contrato forward en la bolsa y que cualquier modificación de dicha operación, se sujetará a los parámetros establecidos en los reglamentos e instructivos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

5.3. TERMINACIÓN. Este Contrato se dará por terminado por:

- a. Acuerdo mutuo de las partes.
- b. Por renuncia de una de las partes, sin la correspondiente justificación debidamente probada, por lo que deberá pagar a título de indemnización a la contraparte, el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada negociación que se dejara de realizar con motivo de su renuncia.
- c. En forma unilateral, por el incumplimiento una o varias de las obligaciones previstas en este contrato.

SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y DIFERENCIAS EN CALIDAD

6.1. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato así como del negocio encargado, a la decisión de la Cámara Arbitral de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. o la instancia que ésta designe. Las reglas aplicables al procedimiento así como para la designación de los árbitros serán las establecidas en el Reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

6.2. DIFERENCIAS EN LA CALIDAD. Cuando EL COMISIONISTA COMPRADOR o EL COMITENTE COMPRADOR aduzcan problemas de calidad del producto entregado en virtud del presente contrato celebrado en cumplimiento del presente contrato, será el Grupo Técnico de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA el que determine si la calidad del producto corresponde o no con las calidades pactadas. El dictamen del Grupo técnico de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC, en especial lo consagrado en el artículo 78 del mismo.

SÉPTIMA - GARANTÍAS

7.1. DE PARTE DEL COMITENTE VENDEDOR. Para garantizar el cumplimiento del contrato forward que se celebre en el mercado abierto de la BMC en desarrollo de este contrato, el **COMITENTE VENDEDOR** proveerá al **COMISIONISTA VENDEDOR** de las garantías que este deba otorgar, en los términos y condiciones que para tal efecto exija BMC.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se celebre en desarrollo del presente mandato, el **COMITENTE VENDEDOR** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre la operación, la garantía básica de volatilidad a través del **COMISIONISTA VENDEDOR** de acuerdo a los reglamentos, resoluciones y Boletín Instructivo de la BMC S.A., en el porcentaje que ésta establezca en la fecha de cierre de la operación. Dicha garantía cubre el porcentaje de volatilidad del precio de acuerdo al plazo de ejecución de entregas de la operación."

La BMC, una vez certificado el incumplimiento en la entrega de los productos negociados en desarrollo del presente contrato, se sujetará a lo establecido en sus reglamentos y hará efectiva la Garantía constituida.

OCTAVA - FUERZA MAYOR

8.1 SOMETIMIENTO DEL NEGOCIO A LAS REGLAS DE FUERZA MAYOR. El negocio encargado que celebre el **COMISIONISTA VENDEDOR** deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a justificación de incumplimiento por fuerza mayor. Por lo mismo el negocio encargado deberá contemplar que el **COMISIONISTA COMPRADOR** acepte como causales eximentes de responsabilidad las situaciones que se presenten ante tal circunstancia en los siguientes términos.

8.2 JUSTIFICACION POR FUERZA MAYOR. Teniendo en cuenta que el producto objeto del negocio encargado puede perecer por causales de fuerza mayor, cuando durante la vigencia del negocio se presenten **FENÓMENOS NATURALES, CLIMATOLÓGICOS, SANITARIOS** o los estipulados en el Código Civil, que pudieren afectar el producto adquirido, el negocio encargado deberá contemplar que el **COMISIONISTA COMPRADOR** acepte que el **COMISIONISTA VENDEDOR** quede eximido parcial o totalmente, según sea el caso, de la obligación de entregar el producto.

8.3 CERTIFICACIÓN POR LA BMC. Teniendo en cuenta que para que se acepte la causal de fuerza mayor, la BOLSA, o un tercero designado para tal efecto por cualquiera de estos, deberán haber verificado directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real del mismo, el **COMITENTE VENDEDOR** y el **COMISIONISTA VENDEDOR** se obligan a cumplir con el siguiente procedimiento;

- a) El **COMITENTE VENDEDOR** se obliga a informar al **COMISIONISTA VENDEDOR** del hecho a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia.
- b) El **COMISIONISTA VENDEDOR** informará del hecho a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA a más tardar el día hábil siguiente de su conocimiento.
- c) El **COMITENTE VENDEDOR** se obliga a garantizar el acceso a dondequiera que estuviere el producto negociado al funcionario de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA o a cualquier tercero que estas designen con la finalidad de que puedan establecer el impacto real del hecho generador de la pérdida.

8.4 PÉRDIDAS PARCIALES. Si las pérdidas son parciales, el **COMITENTE VENDEDOR** queda obligado a poner al **COMISIONISTA VENDEDOR** en condiciones de cumplir el negocio encargado en la cantidad de producto no afectada por el hecho generador de la pérdida.

El presente Mandato presta mérito ejecutivo por cualquier operación celebrada en el escenario de la BMC.

NOVENA - NOTIFICACIONES

9.1. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán cualquier notificación o comunicación en:

DATOS	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD
COMITENTE VENDEDOR	3188195669	Cra 13 No. 31 - 52	Neiva
COMISIONISTA VENDEDOR	(1) 7428100	Cra 9 No.50-54	Bogotá

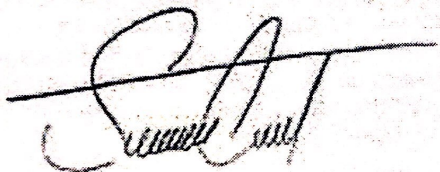
DÉCIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y PERFECCIONAMIENTO:

10.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, las partes fijan como Domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

10.2. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los once (12) días del mes de febrero de 2019

En dos copias de idéntico contenido y valor.



Mandante Vendedor
SEBASTIAN CELY JIMENEZ
C.C. 1.013.658.829 de Bogotá
Representante Legal
UT NUEVO AMANECER 2019



Comisionista vendedor
RODRIGO ANDRES ESPINOSA PALACIOS
C.C. No. 80.425.964 de Usaquén
Representante Legal
Bursagan S.A